

Cálculo y presentación del modelo 190: Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta

1 Ámbito de aplicación y requisitos técnicos

La documentación del presente manual es de aplicación para el ejercicio 2019. El sistema de cálculo y presentación se ajusta a la normativa publicada en la Orden [EHA/3127/2009](#) de 11 de noviembre de 2009, la Orden [EHA/2178/2014](#) de 18 de noviembre de 2014, la Orden [HAP/2429/2015](#), de 10 de noviembre de 2015, la Orden [HAP/1626/2016](#), de 6 de octubre de 2016 y la Orden [HFP/1106/2017](#), de 16 de noviembre de 2017 y la [LGPE/2018](#).

Para poder llevar a cabo la presentación del presente modelo, su equipo debe cumplir con los requisitos establecidos por el departamento de informática de la Agencia tributaria.

Principalmente debe tener un navegador debidamente actualizado, Acrobat Reader y la máquina virtual de JAVA instalada y correctamente configurada. Estos requisitos varían sin previo aviso por lo que le recomendamos que consulte la [página web de la Agencia Tributaria](#) para conocer la configuración exacta recomendada.

Si desea realizar la presentación telemática del modelo, deberá tener instalado un certificado que le acredite para realizar tal operación.

2 Modalidades de presentación admitidas en SBConta.NET

SBConta.NET admite las siguientes formas de presentación y/o impresión del presente modelo:

1. Impresión del borrador oficial.
2. Presentación telemática.

No se da soporte al sistema de pre declaraciones con confirmación por SMS.

SBConta.NET no incorpora funcionalidades para la presentación de modelos por lotes.

3 Principales cambios introducidos en el ejercicio

El modelo no presenta cambios significativos con respecto al ejercicio anterior.

4 Método de cálculo

Los datos del declarante se extraen de la configuración de su empresa. Si observa algún dato a rectificar, puede hacerlo mediante la opción “Herramienta-Configuración-Empresa activa”.

Para la determinación de los declarados, se seleccionan los diversos registros del libro de retenciones practicadas cuya clave de percepción sea alfabética (de la “A” a la “N”) agrupándose los mismos por NIF del declarado y clave de percepción.

Tenga presente que el libro registro de retenciones practicadas se genera al contabilizar movimientos acreedores en la cuenta de retenciones y pagos a cuenta de IRPF configurada en su empresa (Herramientas - Configuración – Empresa activa – Conf. Contable - Cuentas especiales). SBConta.NET presupone que los movimientos deudores de dichas cuentas corresponden a liquidaciones tributarias y no da opción a la cumplimentación de libro registro.

Para las claves A, B-01, B-03 y C se informan los siguientes campos adicionales:

- Año de nacimiento.
- NIF del cónyuge.
- NIF del representante legal.
- Discapacidad.
- Situación familiar.
- Descendientes y ascendientes a cargo.
- Reducciones.
- Gastos deducibles
- Pensiones al cónyuge y para la manutención de los hijos.

Para los declarados bajo la clave A se informan los siguientes campos adicionales:

- Relación laboral.
- Movilidad geográfica.

Toda esta información se puede informar en la opción “IRPF-Maestros-Perceptores” con la salvedad que, el campo de gastos deducibles, es la suma del campo con el mismo nombre del maestro de perceptores y la suma de la seguridad social a cargo del trabajador obtenida del libro auxiliar. Este libro se activa al contabilizar movimientos acreedores en la cuenta configurada del grupo “Organismos de la Seguridad Social acreedores”. Puede configurar la cuenta en la opción “Herramientas - Configuración – Empresa activa – Conf. Contable - Cuentas especiales”.

Los diversos importes calculados se informan en las casillas de rendimientos dinerarios, en especie o por incapacidad laboral en función del contenido del contenido de las casillas especie e incapacidad laboral del libro registro de retenciones practicadas.

6 Limitaciones

SBConta.NET no soporta el cálculo y presentación de declaraciones complementarias. Si necesita realizar rectificaciones, puede utilizar el sistema de declaraciones substitutivas que sí que está contemplado.